

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 26 26 AM 9:14  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# R. C. de la C. 156

### INFORME POSITIVO

26 de marzo de 2026

### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 156, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 156 tiene como propósito "...ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un estudio sobre las posibles maneras para mitigar la vulnerabilidad que enfrenta la Carretera Estatal PR-187 a causa de las marejadas y otros fenómenos meteorológicos; sobre la posibilidad de trasladarla hacia el sur de su actual localización en los tramos en que sea posible; y para otros fines relacionados".

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[1] La Carretera Estatal PR-187 es la vía de comunicación terrestre más importante que sirve al Municipio de Loíza. Dicha carretera es la vía de acceso principal al municipio y comunica internamente sus diferentes barrios y sectores de este municipio. Por su importancia, esta vía ha sido catalogada como ruta de desalojo en el caso de un tsunami.

Igualmente, por la cercanía de la Carretera Estatal PR-187 a la costa del Océano Atlántico, esta es sumamente vulnerable a las marejadas y otros fenómenos meteorológicos similares, los cuales por su frecuencia impiden el tránsito de vehículos y dejan incomunicado al Municipio de Loíza por vía terrestre.

Debido a estos problemas que se repiten continuamente, es necesario que el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) lleve a cabo un estudio de viabilidad sobre las posibles maneras en las que se pueda mitigar la vulnerabilidad que sufre la Carretera PR-187 o de mover esta carretera hacia el sur en todos los tramos en que esto sea posible.

Se necesita que el DTOP tome este asunto como prioridad. Es por lo que esta Asamblea Legislativa considera meritorio ordenarle al DTOP, realizar un estudio para encontrar las posibles maneras de mitigar la vulnerabilidad que enfrenta la Carretera Estatal PR-187 a causa de las marejadas y otros fenómenos meteorológicos y la posibilidad de trasladarla hacia el sur de su actual localización en los tramos en que sea posible. De esto depende la calidad de vida de todos los usuarios de esta carretera, ya que se necesita mantener abiertas las comunicaciones terrestres de Loíza en todo momento.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de esta medida, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico contó con los comentarios conjuntos de la Autoridad de Carreteras y Transportación y del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

De la ponencia conjunta de la Autoridad de Carreteras y Transportación y del Departamento de Transportación y Obras Públicas, surge que estas recomiendan favorablemente lo que la medida pretende. Específicamente, nos dicen que

[e]n la actualidad nuestras agencias se encuentran en una etapa avanzada de realizar un estudio de viabilidad enfocado en mejoras al tránsito y en el establecimiento de una ruta de desalojo en la Carretera Estatal PR-187, desde su intersección con la PR-188 Rasta el kilómetro 22.2 en el Municipio de Loíza.

Este esfuerzo responde a una colaboración entre el DTOP, la ACT y la Administración Federal de Carreteras (FHWA), orientada a identificar alternativas que fortalezcan la movilidad y seguridad en el área urbana de Loíza. Actualmente, las carreteras PR-187 y PR-188 constituyen las principales rotas de desalojo.

El estudio tiene como objetivo principal evaluar opciones viables para mejorar el tránsito y establecer una ruta de desalojo segura, rápida y eficiente ante eventos como fallas estructurales en la Represa del Embalse Loíza (Carraízo), tsunamis, inundaciones, marejadas ciclónicas y otros fenómenos naturales. Para ello, se han considerado aspectos de ingeniería, tránsito, ambiente natural y factores socioeconómicos.

El proyecto vial contempla mejoras a la carretera PR-188, desde el kilómetro 5.85 hasta la PR-3, así con la construcción de un Conector Sur que se extenderá desde

el kilómetro 21 de la PR-187 hasta el kilómetro 5.3 de la PR-188, con un costo estimado de \$119 millones. El 15 de octubre de 2025, la ACT presentó al municipio, el 95% del estudio de viabilidad. Aún queda pendiente las fases subsiguientes.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

### CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Lo perseguido a través de la R. C. de la C. 156 se encuentra perfectamente alineado a lo que son las funciones y obligaciones de, tanto la Autoridad de Carreteras y Transportación, así como con los del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

*fbx* Cabe mencionar que, estas agencias son las encargadas de la planificación, la promoción y la coordinación de la actividad gubernamental en el campo de la transportación y les corresponde formular la política general sobre la transportación terrestre, aérea y marítima en Puerto Rico. En ese sentido, les corresponde hacerle recomendaciones al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en cuanto a programas, proyectos, o cualesquiera otras medidas para satisfacer las necesidades de la isla en cuanto a servicios y facilidades de transportación; así como planificar y fomentar el desarrollo de un sistema de transportación integrado, eficiente y seguro que propicie el desarrollo de la economía, el bienestar general y la seguridad en su disfrute. Sin duda, el estudio propuesto proveerá información técnica esencial para la identificación de soluciones sostenibles, incluyendo mitigar la vulnerabilidad que enfrenta la Carretera Estatal PR-187 en el Municipio de Loíza, a causa de las marejadas y otros fenómenos meteorológicos; y sobre la posibilidad de trasladarla hacia el sur de su actual localización en los tramos en que sea posible.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico<sup>1</sup>, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III<sup>2</sup>, delinea el proceso legislativo a observarse para

<sup>1</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

<sup>2</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte

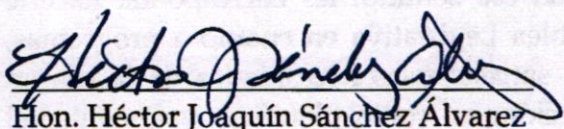
que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo<sup>3</sup>, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. de la C. 156 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 156, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

**Respetuosamente sometido,**



Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos  
y Asuntos del Consumidor

---

de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

<sup>3</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)  
(12 DE FEBRERO DE 2026)

**ENTIRILLADO ELECTRÓNICO**  
**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 156**

23 DE JUNIO DE 2025

Presentada por el representante *Ferrer Santiago*

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

 Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, realizar ~~una investigación abarcadora~~ un estudio sobre las posibles maneras para mitigar la vulnerabilidad que enfrenta la Carretera Estatal PR-187 a causa de las marejadas y otros fenómenos meteorológicos; sobre la posibilidad de ~~mover~~ trasladarla esta carretera hacia el sur de su actual localización en los tramos en que sea posible; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Carretera Estatal PR-187 es la vía de comunicación terrestre más importante que sirve al Municipio de Loíza. Dicha carretera es la vía de acceso principal al municipio y comunica internamente sus diferentes barrios y sectores de este municipio. Por su importancia, esta vía ha sido catalogada como ruta de desalojo en el caso de un tsunami.

~~De igual forma~~ Igualmente, por la cercanía de la Carretera Estatal PR-187 a la costa del Océano Atlántico, esta es sumamente vulnerable a las marejadas y otros fenómenos meteorológicos similares, los cuales por su frecuencia impiden el tránsito de vehículos y dejan incomunicado al Municipio de Loíza por vía terrestre.

Debido a estos problemas que se repiten continuamente, es necesario que el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) ~~conceptualice y~~ lleve a cabo un estudio de viabilidad sobre las posibles maneras en las que se pueda mitigar la vulnerabilidad que sufre la Carretera PR-187 o de mover esta carretera hacia el sur en todos los tramos en que esto sea posible.

Se necesita que el DTOP tome este asunto como prioridad. Es por ~~este~~ lo que esta Asamblea Legislativa considera meritorio ordenarle al DTOP, realizar ~~una investigación exhaustiva~~ un estudio para encontrar las posibles maneras de mitigar la vulnerabilidad que enfrenta la Carretera Estatat PR-187 a causa de las marejadas y otros fenómenos meteorológicos y la posibilidad de ~~mover esta carretera~~ trasladarla hacia el sur de su actual localización en los tramos en que sea posible. De esto depende la calidad de vida de todos los usuarios de esta carretera, ya que se necesita mantener abiertas las comunicaciones terrestres de Loíza en todo momento.

*RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del  
2 ~~Gobierno~~ de Puerto Rico, realizar ~~una investigación abarcadora y continua~~ un estudio  
3 sobre las posibles maneras para mitigar la vulnerabilidad que enfrenta la Carretera Estatat  
4 PR-187 a causa de las marejadas y otros fenómenos meteorológicos; así como evaluar sobre  
5 la posibilidad de ~~mover~~ trasladarla esta carretera hacia el sur de su actual localización en  
6 los tramos en que sea posible.

7           Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas rendirá un  
8 informe ~~de acuerdo~~ con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Dicho informe  
9 será presentado en la Secretaría de ~~ambos Cuerpos Legislativos~~ de cada Cámara Legislativa,  
10 dentro de un término de noventa (90) días, luego de la entrada en vigor esta Resolución  
11 Conjunta.

12           Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
13 de su aprobación.